DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004942
Fecha: 02/09/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

Por el cual se Modifica el Nombramiento en Propiedad de un Docente y Traslada a unos Docentes, en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario.* La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Por Decreto 2105 del 14 de diciembre de 2017, modifica parcialmente el Decreto 1075 de 2015, específicamente en su Artículo 2.4.6.3.4. *Reubicación del cargo docente.* Un docente de aula, que ocupa con derechos de carrera uno de los tipos de cargo de que trata el numeral 1 del artículo 2.4.6.3.3. del presente Decreto, *puede solicitar por escrito, ante la respectiva autoridad nominadora, su reubicación a otro cargo diferente de docente de aula o como docente orientador*, sin perder sus derechos de carrera. Esta reubicación, cuando fuere procedente y necesaria, se realizará mediante acto administrativo debidamente motivado, previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos del cargo al cual aspira, definidos en el Manual de que trata el artículo 2.4.6.3.8 del presente decreto. En el mismo sentido, procede la reubicación de un docente orientador a uno de los cargos de docente de aula. El acto administrativo de reubicación del cargo será comunicado al educador, quien dentro de los diez (10) días siguientes debe manifestar por escrito la aceptación del nuevo cargo, con lo cual se perfecciona la reubicación, sin que se requiera nueva posesión.

35116
CCASTANOS

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

* La Servidora Docente **LUZ AMPARO PEREZ GUISAO**, identificada con Cédula **32.182.361**, mediante comunicación escrita del 23 de Julio de 2019, manifiesta su interés para que se le autorice el cambio del Nivel de Básica Primaria para el Nivel de Media en el área de Pedagogía, con el propósito de que se pueda efectuar el traslado; petición que luego de haber sido aprobada por la oficina de escalafón y verificado que la Docente cumple con la idoneidad requerida para continuar su labor en dicha área; por necesidad del servicio, es procedente Modificar el Decreto 2016070002591 del 13 de Mayo de 2016, acto administrativo que lo Nombró en Propiedad como Docente del Nivel de Preescolar y proceder a trasladarla.

* En tanto, las Directivas de la Secretaría de Educación, deciden disponer el traslado por Necesidad del Servicio de la Educadora vinculada en Propiedad **MILENA FUENTES ROJAS**, identificada con Cédula **52.783.572,** Licenciada en Pedagogía Infantil, quien viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Merced, Sede Institución Educativa Rural La Rochela del municipio de Betania, plaza 1486100-002 -población mayoritaria.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Decreto 2016070002591 del 13 de Mayo de 2016, acto administrativo por el cual fue Nombrada en Propiedad, y Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con Recursos del sistema General de Participaciones, a la Servidora **LUZ AMPARO PEREZ GUISAO**, identificada con Cédula **32.182.361,** Licenciada en Educación Preescolar, vinculada en Propiedad, como Docente de Media, área de Pedagogía para la Institución Educativa Escuela Normal Superior Amagá del municipio de Amagá, en nueva plaza 0300010-059 –población mayoritaria; la Educadora Pérez Guisao viene como Docente de Básica Primaria de la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, plaza 3760010-019 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, la Servidora Docente **MILENA FUENTES ROJAS**, identificada con Cédula **52.783.572,** Licenciada en Pedagogía Infantil, vinculada en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa La Paz del municipio de La Ceja, en reemplazo de Luz Amparo Pérez Guisao, identificada con Cédula 32.182.361, quien pasa a otro municipio, plaza 3760010-019 -población mayoritaria; la educadora Fuentes Rojas viene como Docente de Básica Primaria del Centro Educativo Rural La Merced, Sede Institución Educativa Rural La Rochela del municipio de Betania, plaza 1486100-002 -población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Acto Administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable,* ***dentro de los 10 días siguientes a la notificación****, deberán aportar* ***el Certificado de inicio y terminación de labores.*** *Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		26/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		23/8/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa	Carmenza Castaño Santa	23-08-2019
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma		